

PLAN DE PREVENCIÓN DE LA ULPGC

1 de octubre de 2024

INMACULADA GONZÁLEZ CABRERA, SECRETARIA GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reunido en sesión ordinaria y por vía presencial y telemática el día 01 de octubre de 2024 acordó:

Aprobar el Plan de Prevención de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con anterioridad a la aprobación del acta y en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Régimen Jurídico del Sector Público, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

LA SECRETARIA GENERAL
Inmaculada González Cabrera

Vº.Bº.
EL RECTOR
Luis Serra Majem

HANA OLLADA CONGRUACION GONG ALIIZ CARRERA (0 de 2)
Carrollia General
Fecha Finis: 03/10/2024
URL: [congruaciongongaliiz.com/0-0-178](#)

[illegible]

Correspondencia: Dr. Fátima Rodríguez, Hospital General de México, México.
E-mail: fatima.rodriguez@ssm.gob.mx



PLAN DE PREVENCIÓN ULPGC 2024

Fecha	Actuación
13/12/2022	Impulso del Comité de Seguridad y Salud al Plan de Prevención en sesión del Pleno
14/06/2023	Toma en consideración por el Comité de Seguridad y Salud en sesión plenaria
01/10/2024	Aprobación Consejo de Gobierno

Contenido

1	Introducción. Misión. Datos de la ULPGC	1
1.1	Introducción	1
2	Preliminar	3
2.1.	Misión del sistema.....	3
2.2.	Datos de la ULPGC	4
3	Política de Prevención.....	9
3.1.	Principios en que se basa la acción preventiva	10
3.2.	Objetivos estratégicos dela prevención y objetivos anuales	12
4	Organización de la prevención	13
4.1.	Modalidad de organización preventiva elegida	13
4.2.	Definición de las funciones del personal de la estructura preventiva, en vistas a la integración de éstas en las actividades cotidianas	14
4.2.1.	Rector/a	15
4.2.2.	Vicerrectoras/es.....	16
4.2.3.	Gerente/a	17
4.2.4.	Decana/o de Facultad, Director/a de Escuela	18
4.2.5.	Vicedecanas/os de Facultad, Subdirector/as de Escuela	20
4.2.6.	Director/a de Departamento, y Director/a de Instituto Universitario	20
4.2.7.	Responsable de prácticas docentes y lugares de trabajo con personas a su cargo	21
4.3.	Funciones de los órganos preventivos.....	23
4.3.1.	Servicio de Prevención de Riesgos laborales	24
4.3.2.	Unidad de Protección Radiológica	26
4.3.3.	Unidad de Gestión de Organización y Régimen interno	27
4.3.4.	Comité de Seguridad y Salud	27

4.3.5.	Delegados de Prevención.....	29
4.4.	Consulta y participación de los trabajadores y sus representantes...	30
4.5.	Reuniones sistematizadas de prevención	31
4.6.	Recursos de prevención	31
4.6.1.	Recursos humanos.....	31
4.6.2.	Recursos materiales.....	32
4.7.	Derechos y deberes	32
4.7.1.	Derechos básicos	32
4.7.2.	Obligaciones en materia de prevención	33
5	Actuaciones preventivas básicas	34
5.1.	Evaluación de riesgos.....	34
5.1.1.	Evaluaciones iniciales.....	34
5.1.2.	Evaluaciones específicas	36
5.2.	Planificación de la actividad preventiva.....	36
5.3.	Medidas de prevención y protección	36
5.3.1.	Implantación de medidas de control de riesgos	36
5.3.2.	Información	37
5.3.3.	Formación	38
5.3.4.	Vigilancia de la salud	39
5.3.5.	Normas de seguridad	40
5.3.6.	Equipos, productos y sustancias químicas	41
5.3.7.	Coordinación de actividades empresariales	41
5.3.8.	Mantenimiento preventivo	42
5.3.9.	La prevención en fase de diseño	43
5.3.10.	Protección Radiológica	43
5.3.11.	Gestión de residuos peligrosos y radiactivos	44
5.3.12.	Equipos de Protección Individual.....	45

5.3.13. La señalización	46
5.3.14. Plan de autoprotección.....	46
5.3.15. Documentación	47
5.3.16. Participación y consulta	48
5.4. Medidas de seguimiento y control	48
5.4.1. Control de eficacia.....	48
5.4.2. Comunicación de riesgos	49
5.4.3. Investigación de accidentes	49
5.4.4. Resultados de la vigilancia de la salud	50
5.4.5. Inspecciones de seguridad	51
5.4.6. Control de los factores ambientales.....	52
5.4.7. Observación del trabajo.....	52
6 Revisión del Sistema. Auditoría del Plan Preventivo	53
ANEXO I	55
ANEXO II	59
ANEXO III.....	61

1 Introducción. Misión. Datos de la ULPGC

1.1 Introducción

Las Administraciones Públicas juegan un papel fundamental en lo previsto en el artículo 40.2 de la Constitución Española, al establecer que los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación de profesionales, velando por la seguridad e higiene en el trabajo. Igualmente, la Directiva 89/391 - Directiva marco sobre salud y seguridad en el trabajo de la Unión Europea, establece que el objeto de dicha norma es la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el puesto de trabajo.

Esta orientación es de mayor trascendencia en las universidades, dado que en sus centros de trabajo desarrollan su actividad un gran número de trabajadoras y trabajadores, y por ser además un espacio donde se forman futuros profesionales, se da cabida a tan necesario cambio hacia la prevención de riesgos, tanto ocupacional, como derivada de la propia de la actividad humana en general, siempre desde un punto de vista holístico y transversal.

La cultura preventiva que se demanda viene a reflejarse en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), con sus modificaciones posteriores y, muy especialmente las introducidas por la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales. La cultura preventiva que debe desarrollarse en las empresas y organizaciones, en nuestro caso la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se evidencia en la minimización de los riesgos y los efectos que para la salud de trabajadoras y trabajadores pudiera ocasionar la actividad laboral. En nuestro ámbito cobra importancia también la protección del alumnado como usuarios de la Institución, ya previsto en el artículo 20 de dicha Ley.

La Ley 31/1995, establece la necesidad de que el empresario cumpla con las siguientes obligaciones:

-  Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
-  Aplicar las medidas que integran el deber general de prevención (Artículo 15).
-  Integrar la Prevención de Riesgos Laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. (Artículo 16.1).

- Utilizar los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos, que son la Evaluación de Riesgos Laborales y la Planificación de la Actividad Preventiva, los cuales podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada (Artículo 16.2).
- Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, se debe realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas (Artículo 16.2.a).
- Realizar aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos, si los resultados de la evaluación prevista pusieran de manifiesto situaciones de riesgo. Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario incluyendo, para cada actividad preventiva, el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

De la misma manera, el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la Ley 31/1995, establece que:

- La Prevención de Riesgos Laborales, deberá integrarse en el conjunto de las actividades y decisiones de la empresa, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo, como en la línea jerárquica, incluidos todos los niveles de la misma (Artículo 1).
- El establecimiento de una acción de prevención de riesgos integrada supone la implantación de un plan de prevención de riesgos que incluya:
 - La estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción (Artículo 2).
 - Los medios humanos y materiales necesarios, y la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos (Artículo 9).
 - La planificación para un período determinado, estableciendo las fases y prioridades de su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos y del número de trabajadores expuestos a los mismos, así como su seguimiento y control periódico. En el caso de que el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades (Artículo 9).
- La puesta en práctica de toda acción preventiva requiere, en primer término, el conocimiento de las condiciones de cada uno de los puestos

de trabajo, para identificar y evitar los riesgos y evaluar los que no puedan evitarse (Artículo 2), integrando en la planificación de la actividad preventiva las medidas de emergencia y de vigilancia de la salud previstas en los artículos 20 y 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la información y la formación de los trabajadores en materia preventiva y la coordinación de todos estos aspectos (Artículo 9).

- A partir de los resultados de la evaluación de los riesgos, el empresario planificará la actividad preventiva, según la necesidad que ésta ponga de manifiesto (Artículo 2), con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y del número de trabajadores expuestos a los mismos (Artículo 8).
- La actividad preventiva del empresario se desarrollará a través de alguna de las modalidades previstas en el Capítulo III del mismo Reglamento (Artículo 2).

Basándose en estos principios, se elabora el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo objetivo es impulsar la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Las Palmas de Gran Canaria y servir de guía para el desarrollo de los objetivos preventivos fijados y la implantación de las acciones preventivas necesarias para ello.

La política de prevención se inserta además como eje transversal en otras políticas impulsadas por la Universidad y que se orientan hacia la promoción de la Igualdad, la Salud y Bienestar de las personas y hacia la Sostenibilidad.

2 Preliminar

2.1. Misión del sistema

El Plan de prevención, además de los objetivos que debe garantizar según lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Prevención y el artículo 2 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tiene como finalidad establecer la sistematización y metodología necesarias para alcanzar la misión en la que se ha implicado la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, orientada a la consecución de objetivos que garanticen la seguridad y salud ocupacional. La misión que persigue el Plan se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, protección radiológica y el resto de legislación concordante, estableciendo parámetros comúnmente aceptados en las normas para la certificación de aseguramiento de los sistemas de seguridad y salud, calidad y medio ambiente, que son fundamentales para garantizar los derechos a la seguridad, la salud, la publicidad

de sus objetivos y la revisión de todos estos los sistemas, estableciendo un conjunto de obligaciones y derechos entre todos ellos.

2.2. Datos de la ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es una Institución comprometida con la mejora continua de la calidad y la eficiencia del servicio público que presta a la sociedad. Sus objetivos básicos, a partir de la declaración de sus Estatutos, son:

- Formar personas competentes, cultas, responsables y solidarias.
- Generar, aplicar y difundir conocimiento.
- Colaborar en el progreso económico y bienestar social de Canarias.
- Crear y extender cultura e impulsar las relaciones internacionales desde nuestra insularidad atlántica.

Fue creada, como tal, el 26 de abril de 1989 a partir de la Universidad Politécnica de Canarias y de varios centros hasta ese momento adscritos a la Universidad de La Laguna. La ULPGC cuenta en la actualidad con más de 22.000 estudiantes, más de 1.500 docentes e investigadores y más de 800 miembros del Personal de Administración y Servicios.

Para sus enseñanzas dispone de cuatro campus en la isla de Gran Canaria (Campus de Tafira, Campus de San Cristóbal, Campus del Obelisco y Campus de Montaña Cardones). Además, existe una extensión en la isla de Lanzarote en la que se imparten los Grados en Turismo y Enfermería. Así mismo el Grado en Enfermería también se imparte en la isla de Fuerteventura. Igualmente mantiene una serie de titulaciones en el espacio virtual de la llamada Estructura de Teleformación.

Teniendo en cuenta dicha dimensión espacial podemos detallar las siguientes actividades de servicios, docencia e investigación con los siguientes [datos globales de la ULPGC](#) recogidos en su página web para el curso 2022-2023, también en su memoria académica anual y según el siguiente detalle:

Residencias universitarias:

3 residencias, 464 plazas.

Oferta docente (curso 2022-2023)

Titulaciones Presenciales

15 centros propios

1 centro adscrito

43 títulos de grado

6 dobles titulaciones de grado

25 másteres universitarios

13 programas de doctorado

55 maestrías, expertos y formación especializada propios

6 programas formativos especiales

Titulaciones en línea

5 titulaciones de grado

1 máster oficial

1.641 estudiantes matriculados en titulaciones

1.942 docentes trabajan con la plataforma de apoyo a la enseñanza

36.877 registrados en plataformas virtuales e-learning

537 grupos de trabajo en entornos virtuales

Personal

1.565 personal docente e investigador

71,1% del PDI con título de Doctor/a

97 personal investigador en formación (predoctoral)

49 contratos postdoctorales

10 contratos de personal técnico de investigación

41 doctores honoris causa

840 miembros del personal de administración y servicios

Estudiantado total: 22.030

19.392 en estudios oficiales

17.361 alumnos de Grados

1.276 alumnos de máster oficiales

755 alumnos de programas de doctorado

1.641 alumnos matriculados en titulaciones en línea

Además

425 alumnos de maestrías y expertos propios

834 alumnos de programas formativos especiales

271 matriculados en cursos preparatorios de acceso

861 en cursos de extensión universitaria

247 en otros cursos

Formación en empresas

840 entidades, empresas e instituciones

6.018 estudiantes en prácticas curriculares y extracurriculares

Investigación

118 grupos de I+D+i

11 Institutos de investigación

1ª entidad canaria en nº de proyectos H2020 de la UE

198 proyectos, contratos y convenios de investigación

22 millones de euros captados

100 patentes y modelos de utilidad

10 invenciones concedidas

2 empresas de base tecnológica

Sello de Excelencia en Recursos Humanos para la Investigación

Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico

Sede de Tafira:

- Edificio Polivalente I con una superficie de 4.931 m².
- Edificio Polivalente II con una superficie 3.880,73 m².
- Edificio Polivalente III con una superficie de 3.058 m²
- Edificio Polivalente IV con una superficie de 2.439 m²
- Edificio Laboratorio CAFMA con una superficie de 527,30 m².
- Edificio Laboratorio de Fabricación Integrada 1.077,22 m².
- Edificio de Cibernética: 659,75 m².
- Edificio de Laboratorio de Termodinámica y Fisicoquímica de Fluidos con una superficie de 300,2 m².

Sede de Taliarte:

- Edificio del Puerto de Taliarte, construido sobre una parcela de 7.354 m².
- Edificio del PCT Marino con una superficie de 6.490 m².

Sede de Montaña Cardones:

- Edificio del IUSA con una superficie de 1.067,9 m².

Sede de Gáldar

Parcela con una superficie aproximada de 30.000 m², con una superficie construida total de unos 2.268 m².

Relaciones Internacionales

1850 personas en programas de movilidad
649 estudiantes enviados y 1.094 recibidos por Sócrates/Erasmus
25 estudiantes enviados en programa Mundus
64 estudiantes enviados y 221 recibidos en el Sicue
30 profesores desplazados a Europa con fines docentes
85 PAS desplazados a Europa con fines formativos
68 proyectos de cooperación internacional

Biblioteca

11 puntos de servicio
864.241 volúmenes
874.434 libros en soporte electrónico
129.843 préstamos anuales
66.116 títulos de revistas electrónicas
361.713 visitas a la Biblioteca Universitaria
Más de dos millones de consultas a recursos electrónicos
1.87 millones de euros invertidos en suscripción y compra de publicaciones

Cultura y Deporte

8 Aulas Culturales

4 Formaciones culturales

Más de 500 obras de arte en el Patrimonio Artístico y Arquitectónico

36 títulos nuevos del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica

179 actividades culturales, con más de 10.000 asistentes

2 medallas de oro, 3 de plata y 2 de bronce en los Campeonatos de España Universitarios de 2022

891 participantes en el Trofeo Rector

1.946 participantes en actividades físicas dirigidas

Presupuesto (2022)

162,48 millones de euros

En el anexo I a este Plan, se incluye la relación de centros docentes y de investigación, con su destino en los correspondientes Edificios Universitarios.

El objetivo de la ULPGC es alcanzar el progreso de la sociedad mediante el desarrollo del conocimiento y el avance científico, y que se le reconozca dentro y fuera de Canarias por el prestigio académico de sus docentes e investigadores, por la formación integral de sus titulados, por la profesionalidad del trabajo del personal de administración y servicios y por la pertinencia de las acciones de impacto social.

3 Política de Prevención

Los Estatutos de la Institución, en cuanto a la naturaleza de la Universidad, reconoce entre los compromisos de su misión la mejora global de la calidad de vida y la consecución de un desarrollo sostenible para el archipiélago. Ello nos lleva a establecer las políticas y las acciones que logren cumplir con la normativa de seguridad y salud en el trabajo, y cumplir y hacer cumplir, la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

El V Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, vigente desde abril de 2022, remarca entre sus objetivos básicos la obligación de la Institución a colaborar en el progreso económico, cultural y en el

bienestar social de su entorno. El mismo Plan, con carácter general, y en la materia que nos ocupa, recoge en la Presentación del Rector que la planificación estratégica no puede eliminar riesgos, solo identificarlos y proporcionar herramientas para el proceso de toma de decisiones en cada caso. Se consolida así la integración de la prevención de riesgos laborales en la gestión ordinaria de la Institución, y en todas las fases de la actividad universitaria, tal y como establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, emanada de la Directiva marco europea, citada anteriormente, y que establece unas directrices en el espacio común europeo.

Las cuatro grandes áreas que recoge dicho plan definen seis ejes estratégicos de actuación, entre los que se encuentra el de personas y responsabilidad social universitaria, que comprende entre otros, el de la salud, con una doble vertiente hacia el funcionamiento de la Universidad y la formación y las propuestas de innovación.

La transversalidad que imprime la Ley de Prevención de Riesgos Laborales coincide a su vez con diferentes ejes recogidos en dicho Plan, como son el eje de sostenibilidad (ODS 3, 8 y 17) o el eje de Personas y Responsabilidad Social Corporativa, con el realce del papel de la ULPGC como ente promotor de salud y bienestar.

3.1. Principios en que se basa la acción preventiva

La Misión de la Universidad en particular, y la orientación de sus Estatutos, determinan la acción del Equipo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el cual trata de programar un conjunto de actuaciones concretas, en las que demuestra un verdadero interés por las personas y sus condiciones de trabajo, como se ha mencionado a partir del Plan Estratégico y de las actuaciones programadas. El compromiso del Equipo Rectoral, la fijación de objetivos y la definición de funciones, es el primer paso para una adecuada gestión de la prevención, a lo que habrá que añadir, la implicación de todos los miembros de la comunidad universitaria, cada una y cada uno a su nivel de participación, de la que este Plan se fortalece, bajo el principio de racionalidad, eficiencia, e igualmente, el de seguridad jurídica.

Este triple enfoque, organizativo, económico y de obligaciones y derechos debe venir revestido y complementado por los principios inspiradores de la prevención, recogidos en la **Directiva marco europea** y en el artículo 15 de la **Ley de Prevención** de Riesgos Laborales, y siempre fomentando el desarrollo de una auténtica cultura preventiva, alineada con los otros objetivos de mejora en la calidad de vida personal y laboral.

Los órganos de gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a los parámetros de calidad en las empresas modernas basados en la calidad en el producto (excelencia de la enseñanza), sostenibilidad en la gestión medioambiental, y seguridad y salud de sus trabajadores (empleados públicos),

sientan las bases de la política de gestión preventiva ya introducidas en el sistema de seguridad y salud ocupacional.

Es por ello que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Manual General de Prevención, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud y en orden a las obligaciones legales y sociales que le impone la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como los acuerdos que se derivan del ámbito de la negociación con la representación sindical y unitaria de los trabajadores, y teniendo en cuenta la planificación de recursos materiales y humanos propios de una Administración Pública afronta el cometido que de esta planificación este Plan se deriva. Es por ello que declara una serie de Principios Rectores para regir su gestión de riesgos laborales, los cuales figuran en su contenido y que podrán ser revisados o actualizados según se plantee en su momento, teniendo en cuenta la evolución del sistema preventivo y los canales de participación y consulta legalmente establecidos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 13 de febrero de 2006, aprobó la Declaración de la cultura preventiva conforme al siguiente decálogo:

DECÁLOGO DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DE SEGURIDAD Y SALUD

1. La prevención de los riesgos laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada, como un elemento más de modernización y mejora de la organización, en cada una de las actividades que se llevan a cabo en la Universidad y en la actuación de todos sus niveles jerárquicos.
2. La implicación en la prevención de riesgos afecta a todos los integrantes de la comunidad universitaria.
3. Al Rector o Rectora, máximo responsable de la Institución, le corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad.
4. La Universidad dispondrá los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas.
5. Los responsables y promotores de cada una de las actividades universitarias ejercerán el liderazgo requerido para que estas se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, salud y protección del medioambiente.
6. La actividad preventiva ha de ser objeto de planificación mediante un Plan Preventivo elaborado por cada universidad que se realizará desde una perspectiva de seguridad integrada en la actividad universitaria.

7. La Universidad garantizará la formación e información en materia preventiva y la participación de toda la comunidad universitaria en todos los aspectos relativos a la seguridad que puedan afectarles.
8. Todas las actividades universitarias que puedan comportar un riesgo establecerán en su diseño y desarrollo, mecanismos de control preventivo.
9. La política preventiva deberá ser acorde e integrada con la política de calidad, medio ambiente y de recursos humanos de la Institución. Se realizarán auditorías u otros medios de control que permitan comprobar la implantación de la política preventiva en los distintos niveles de gestión de la Universidad.
10. Será obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria cumplir los principios de la política preventiva y la difusión de los mismos.

Dichos principios y compromisos se mantienen vigentes en la actualidad, adaptándose según el discurrir de los tiempos y las nuevas realidades tras la emergencia sanitaria y las nuevas formas del trabajo.

3.2. Objetivos estratégicos de la prevención y objetivos anuales

Con el fin de llevar a cabo estos principios, el Equipo Rectoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria propone los siguientes objetivos estratégicos de prevención:

- Procurar a la organización de la Universidad de los órganos y recursos materiales y humanos que legalmente se establecen para la eficaz gestión de riesgos laborales, incluso adaptándose a nuevas realidades, teniendo en cuenta la asignación presupuestaria necesaria.
- Llevar a cabo la integración de criterios preventivos, en todos sus procesos, tanto en su diseño previo, como en su desarrollo y revisión periódica, de tal manera que los riesgos queden identificados y se pueda articular su evaluación cuando sea necesaria.
- Potenciar los cauces de información y comunicación entre la dirección y el resto de la organización, con el fin de llevar a cabo una adecuada acción preventiva, en constante enriquecimiento de los datos y que permitan un eficaz seguimiento en la materia, colaborando con el Equipo de Gobierno en cuantas acciones tengan carácter multidisciplinar.
- Planificar y ejecutar la formación e información de los trabajadores con objeto de que conozcan los riesgos inherentes a los puestos de trabajo,

así como los mecanismos para evitarlos, y en los que sea necesario, la forma de reducir los efectos. Los cursos que a este respecto se oferten al personal, se computarán en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, tal y como establece la normativa.

- Hacer compatible la cultura de la prevención de riesgos laborales con las actividades docentes e investigadoras necesarias, según el área de conocimiento que corresponda, teniendo en cuenta la responsabilidad que mantenemos por la formación integral.
- Coordinar las actuaciones necesarias entre los diferentes centros, departamentos, unidades de gestión administrativa y servicios para llevar a cabo una eficaz gestión de riesgos laborales.
- Realizar una evaluación inicial de los riesgos, actualizándola cuando cambien las condiciones de trabajo.
- Prestar especial atención a la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales, incluidas aquellas que supongan el reconocimiento de la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos de trabajo.

Los objetivos anuales emanados de esta planificación, necesarios para el desarrollo de los programas preventivos, se deberán establecer por los cargos que integran los Órganos de Gobierno en virtud de sus competencias en la materia y una vez se hayan debatido en su seno los aspectos necesarios para su planificación, contando para ello con la reglamentaria participación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud y la asistencia de los técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El establecimiento de dichos objetivos, acompañados de las acciones a realizar y su previsión y planificación cuantificada en recursos humanos y materiales, serán tratados en Consejo de Gobierno para su debido conocimiento y seguimiento, bien de manera directa, o a través de otros trámites en los que tenga competencia dicho Consejo.

4 Organización de la prevención

4.1. Modalidad de organización preventiva elegida

La realidad de la Universidad, desde el punto de vista orgánico y funcional, le confiere una serie de características particulares frente a otras Administraciones que también se ven reflejadas en la modalidad de organización preventiva a considerar, y que se llevará a cabo siempre desde los principios de legalidad, carácter participativo en la fijación de las atribuciones legalmente establecidas,

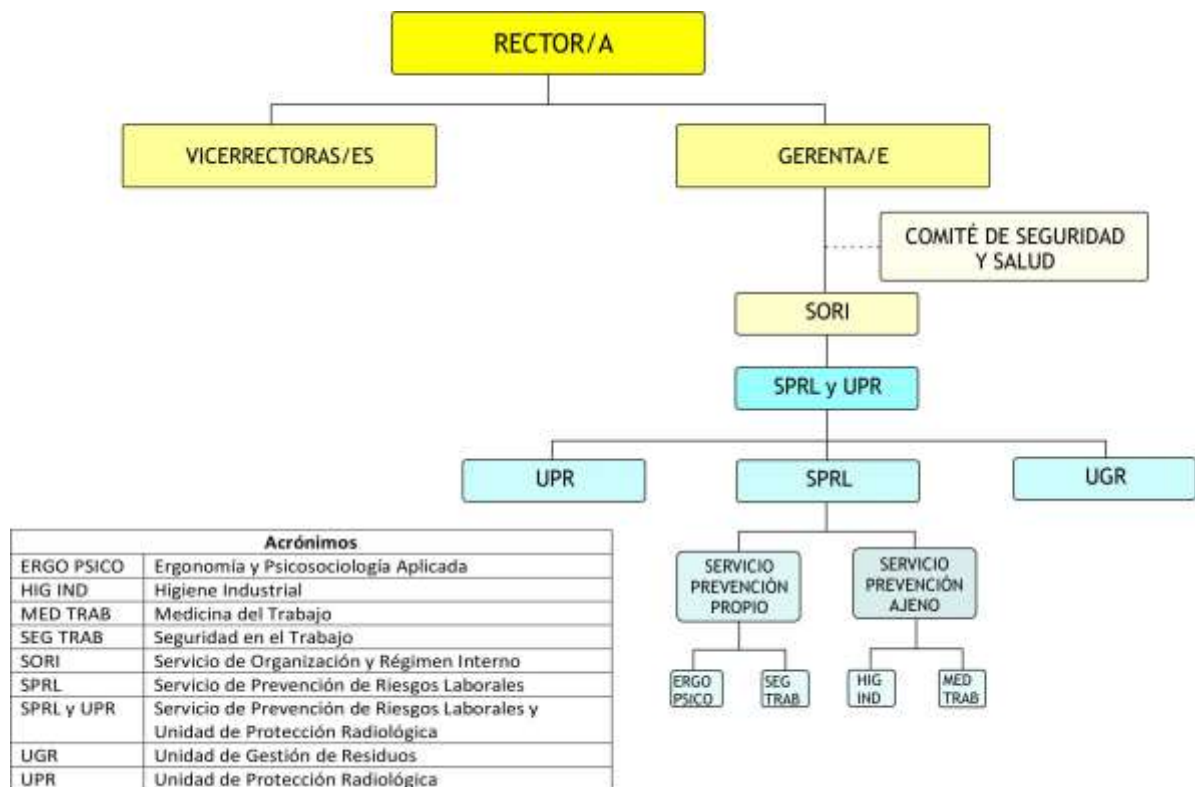
racionalidad en la planificación y el desarrollo de una cultura preventiva con las competencias que se determinen según las escalas de la toma de decisiones, tratando de integrar la prevención en el conjunto de actividades.

La legislación europea, mediante la directiva 89/391/CEE, llamada Directiva Marco de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores, y la nacional, mediante la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, configuran la actividad preventiva como un conjunto de medidas a implantar en las empresas públicas y privadas para la mejora de las condiciones de trabajo y reducir los riesgos laborales que sufren los trabajadores.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sensible a los riesgos inherentes a los puestos de trabajo de sus empleados públicos, y según las materias preventivas, al resto de la Comunidad Universitaria, proyecta la prevención de riesgos laborales a través de la implantación de un sistema dentro de la organización, para prevenir los daños al conjunto de miembros de la Comunidad que la integran.

4.2. Definición de las funciones del personal de la estructura preventiva, en vistas a la integración de éstas en las actividades cotidianas

A continuación, se presenta el organigrama del sistema preventivo, el cual trata de reflejar los diferentes agentes que intervienen en la actividad preventiva.



Gráfica 1. Organigrama Orgánico

4.2.1. Rector/a

Los Estatutos de la Universidad vigentes determinan que el Rector o Rectora es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Según dichos estatutos *ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad y le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros cargos*. Dentro de la estructura universitaria, es la persona encargada de adoptar las decisiones estratégicas y le corresponde la máxima responsabilidad en materia de organización de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y Protección Radiológica, cuya gestión operacional puede asignar o delegar en Vicerrectores o en el Gerente.

Tiene la potestad de designar a los responsables institucionales en el Comité de Seguridad y Salud.

Entre las funciones y responsabilidades en materia de PRL, podemos citar las siguientes, con carácter no exhaustivo:

- Como máximo responsable de la Institución, le corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad, para lo cual promoverá el establecimiento de la política, compromisos y objetivos a cumplir en materia de prevención, garantizando con cuantas medidas

sean necesarias para unas adecuadas condiciones de salud y seguridad en la Institución.

- Promover el desarrollo y la implantación en todos los niveles jerárquicos del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales (PPRL), asegurando que el mismo se integre dentro del sistema de gestión de la Universidad.
- Promover el establecimiento de objetivos anuales de PRL descritos en el Plan Estratégico de la ULPGC en coherencia con la Política de prevención definida por la ULPGC.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos anuales del Plan Estratégico, citados en el apartado anterior.
- Asignar los recursos necesarios tanto humanos como materiales y económicos para llevar a cabo los objetivos establecidos.
- Velar por el correcto funcionamiento de la organización preventiva establecida en la Universidad, haciendo posible la definición y asignación de las funciones y responsabilidades preventivas de todos los empleados públicos. Esto se llevará a cabo asumiendo tanto las obligaciones como las posibles recomendaciones que establece la normativa vigente, considerándolas como disposiciones mínimas de seguridad y salud y procurando adaptarlas al contexto de la ULPGC, para lo que se deberán adoptar las correspondientes medidas disciplinarias, si fuera necesario.
- Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la información, consulta y participación de empleados públicos, en lo que se refiere a las condiciones de trabajo y a la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad y salud.
- Ejecutar los acuerdos que el Claustro o Consejo de Gobierno adopten en materia de PRL.

4.2.2. Vicerrectoras/es

Las Vicerrectoras o Vicerrectores auxilian al Rector en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen, siendo responsables directos de la gestión de las diversas funciones universitarias, cuya dirección inmediata ostentan por delegación del Rector y bajo la supervisión de éste.

En el ámbito de sus competencias los Vicerrectores, tienen atribuida la máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud dentro de su área de gestión debiendo impulsar, coordinar, desarrollar, controlar y supervisar la gestión

preventiva dentro de su ámbito de competencia, con los medios que se les asignen.

Entre las funciones y responsabilidades en materia de PRL, con carácter no limitativo, se encuentran las siguientes:

- Fomentar la integración de los aspectos de PRL en el ámbito de sus competencias, manteniendo informada a la organización, de lo más significativo en esta materia.
- Velar porque los lugares de trabajo en su área de actuación cumplan con las condiciones de seguridad y salud adecuadas para poder estimular comportamientos eficientes, detectar problemas y trasladar interés por sus soluciones.

4.2.3. Gerente/a

Por decisión expresa del Rector o Rectora tendrá delegadas las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud.

Como delegado del Rector o Rectora en materia de Seguridad y Salud le corresponde:

- Dirigir los procesos para impulsar y coordinar las actuaciones en materia de Prevención de Riesgos.
- Dirigir la instrucción y resolución de todos los procedimientos que estén relacionados con las funciones encomendadas.
- Proponer la persona que debe presidir el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus funciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales:
 - Integrar los aspectos de Prevención de Riesgos Laborales en reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen en su ámbito competencial.
 - Garantizar los medios necesarios para que todo el personal que trabaja en la ULPGC pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad y Salud.
 - Vigilar el cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.

- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Velar por el control y seguimiento de los servicios externos contratados por la ULPGC.
- Favorecer la acción de los diferentes agentes que intervienen en la gestión del sistema preventivo, cada uno dentro de su ámbito de competencias.
- Coordinar y llevar a cabo el seguimiento con los diferentes cargos con responsabilidad en materia de prevención, tanto de los órganos de gobierno como de las Unidades de Gestión.
- Garantizar la dotación de recursos necesarios para la adopción de medidas preventivas que se hayan programado en los presupuestos de la Universidad, así como proponer mediante los cauces adecuados aquellos que sean necesarios según los casos.

4.2.4. Decana/o de Facultad, Director/a de Escuela

En el ámbito de sus competencias en su Centro Educativo, le corresponde la mayor responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud laboral y respeto al medio ambiente en el ámbito interno del Centro. Por ello, deberá impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones preventivas del Centro, y seguir las directrices establecidas sobre PRL y Protección Radiológica garantizando la seguridad y salud de las personas que estén en el Centro.

En esta materia deberá tener en cuenta las decisiones del Rector, Vicerrectores, Gerente y Comité de Seguridad y Salud, asimismo no permitirá ninguna actuación, que tenga como consecuencia que la Universidad incumpla la normativa nacional o autonómica de PRL y Protección Radiológica.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de PRL pueden enumerarse las siguientes:

- Funciones de interlocución con el Rector (o persona delegada) para asuntos de Prevención de Riesgos Laborales.
- Depositario del Plan de PRL de la Universidad, en su Centro.
- Poner en conocimiento de la Junta de Centro cualquier información o cuestión relacionada con la seguridad y salud.
- Organización de los recursos disponibles en el centro, si se le hubiera asignado, en función de las necesidades preventivas.

- ↻ Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos y acordados en el Comité de Seguridad y Salud, así como aquellos establecidos directamente por el centro en función de informes de prevención y la evaluación de riesgos del edificio.
- ↻ Integrar aspectos de PRL y de medio ambiente en las reuniones, decisiones y actuaciones que se llevan a cabo en el centro, así como en los procesos y procedimientos que se desarrollen, cumpliendo la normativa de prevención.
- ↻ Recepción de la información sobre PRL y Protección Radiológica, que afecte al centro del que es responsable y tramitación de la que se derive al personal del Centro.
- ↻ Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de la ULPGC.
- ↻ Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección de su edificio, o Planes de Emergencia, según los casos, así como de las medidas derivadas de la planificación preventiva en el Centro.
- ↻ Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su centro.
- ↻ Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en el centro por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc.).
- ↻ Vigilar y hacer vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL y Protección Radiológica.
- ↻ Interrumpir la actividad, por los cauces establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Artículos 4 y 21 entre otros), cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente, para la salud y la seguridad de las personas, según los cauces establecidos al efecto.
- ↻ Otras que se consideren necesarias y que eviten la materialización de algún riesgo, siguiendo los principios de la actividad preventiva recogidos en la mencionada Ley.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL y Protección Radiológica, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención de la ULPGC.

4.2.5. Vicedecanas/os de Facultad, Subdirector/as de Escuela

Ostentarán las funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de PRL que expresamente le delegue el superior jerárquico (Decana/o, o Director/a de Centro).

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el asesoramiento del Servicio de Prevención de la ULPGC.

4.2.6. Director/a de Departamento, y Director/a de Instituto Universitario

En el ámbito de sus competencias, le corresponde la mayor responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud laboral y respeto al medio ambiente en el ámbito interno del Departamento o Instituto Universitario. Es por lo que deberá impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones preventivas de dicha Unidad, y seguir las directrices establecidas sobre PRL garantizando la seguridad y salud de las personas que estén en el Departamento o en el Instituto Universitario.

En esta materia deberá tener en cuenta las decisiones del Rector, Vicerrectores, Gerente y Comité de Seguridad y Salud, asimismo no permitirá ninguna actuación, que tenga como consecuencia que la Universidad incumpla la normativa nacional o autonómica de PRL y Protección Radiológica.

Como funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de PRL pueden enumerarse las siguientes:

- Funciones de interlocución con Rector (o persona delegada para asuntos de PRL), en el ámbito del Departamento o Instituto Universitario.
- Depositario del Plan de PRL de la Universidad, en su Departamento o Instituto Universitario.
- Poner en conocimiento del Consejo de Departamento o Instituto Universitario de cualquier información o cuestión relacionada con la seguridad y salud.
- Organizar los recursos disponibles en el centro en función de las necesidades preventivas.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos y acordados en el Comité de Seguridad y Salud, así como aquellos establecidos directamente por el Departamento o Instituto Universitario en función de los informes de prevención y la evaluación de riesgos del edificio.

- Integrar aspectos de PRL y de medio ambiente en las reuniones, decisiones y actuaciones que se llevan a cabo en el Departamento o Instituto Universitario, así como en los procesos y procedimientos que se desarrollen, cumpliendo la normativa de prevención.
- Recepcionar la información sobre PRL que afecte del al Departamento o Instituto Universitario del que es responsable, y tramitación de la que se derive al personal del Centro.
- Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de la ULPGC.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección, o Planes de Emergencia según los casos, de su Edificio, así como de las medidas derivadas de la planificación preventiva en el Centro.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su departamento.
- Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en el Departamento o Instituto Universitario por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc.).
- Vigilar y hacer vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Interrumpir la actividad, por los cauces establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 21), cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas, según los cauces establecidos al efecto.
- Otras que se consideren necesarias y que eviten la materialización de algún riesgo.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención de la ULPGC.

4.2.7. Responsable de prácticas docentes y lugares de trabajo con personas a su cargo

El PDI y el PAS que no estén desempeñando los cargos anteriormente citados y que tengan personas a su cargo, serán responsables de la integración de la

seguridad y salud en la docencia en aulas y laboratorios, salidas de campo (profesor/a), laboratorios y talleres, secretarías, conserjerías, salones de actos, almacenes, etc., incluyendo la responsabilidad sobre becarios, alumnos, o personas que se encuentren en los lugares donde ejerzan su actividad.

Los responsables de prácticas docentes y el PAS que colabore en las mismas considerarán, durante la fase de planificación, los posibles riesgos asociados a las actividades de dichas prácticas, adoptando las medidas preventivas pertinentes. Quienes tengan personal a su cargo podrán solicitar, cuando lo estimen oportuno, tanto para llevar a cabo su actividad como para coordinar la de sus subordinados, el asesoramiento del Servicio de Prevención.

Las investigadoras/res, PAS y becarias/os que participen en las prácticas deberán ser informados de los riesgos asociados a su participación en las mismas, estando obligados a cumplir las instrucciones preventivas que se les faciliten.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de PRL en las actividades desarrolladas.
- Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal a su cargo, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados. Para ello deberán facilitar los medios necesarios para que puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad y garantizar que dispongan de los equipos de protección colectiva e individual necesarios, además de vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de su lugar de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido, vigilando la normativa en PRL.
- Comunicar al Servicio de Prevención de la ULPGC los accidentes e incidentes de trabajo que sufran las personas a su cargo.
- Colaborar con el Servicio de Prevención de la ULPGC en la investigación de los accidentes e incidentes laborales que puedan producirse.
- Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección o Planes de Emergencia según los casos, del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo.

- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

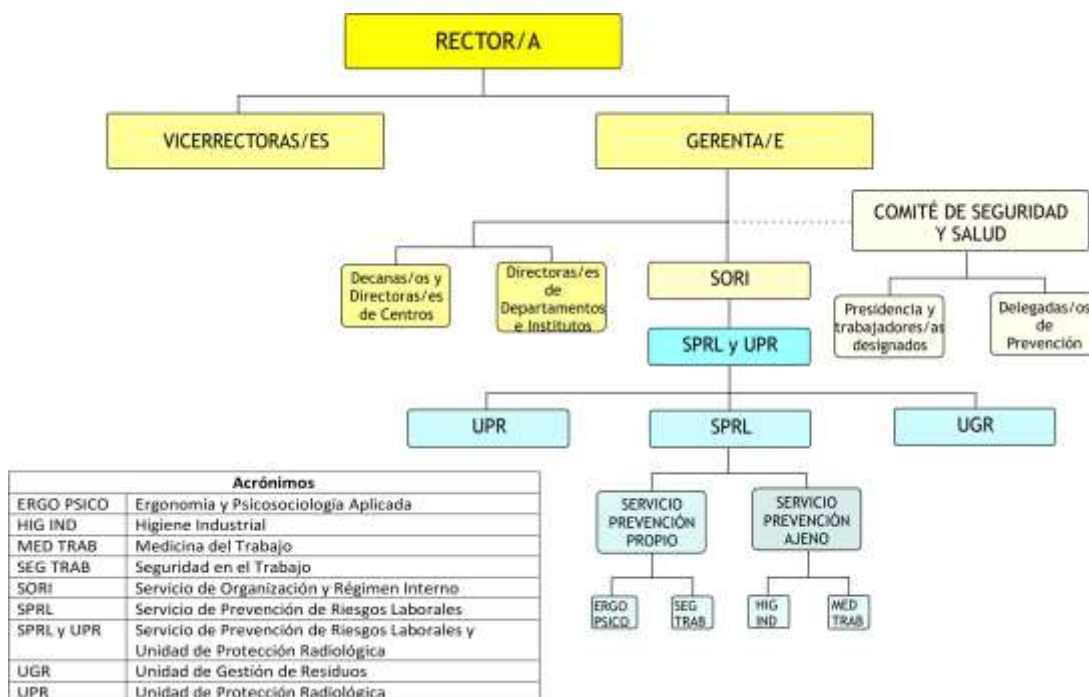
Para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de PRL, contarán con el asesoramiento del Servicio de Prevención de la ULPGC.

4.3. Funciones de los órganos preventivos

Las características propias de la Universidad requieren de una adaptación funcional a las necesidades preventivas. Esto, unido a la experiencia dilatada en el tiempo de su efectividad, teniendo en cuenta los fines del sistema en cuanto a eficacia, participación y fomento de la cultura preventiva, trata de recogerse a continuación en el modelo que se plantea.

El sistema cuenta con los recursos directivos, técnicos y de representación necesarios, interconectados para su plena eficacia. Con ello se trata de integrar en las operaciones del conjunto de las actuaciones de la Universidad, de tal manera que sus iniciativas alcancen al conjunto de Unidades docentes y administrativas según se aprecia en el organigrama funcional que se muestra a continuación.

En cuanto a los Órganos de participación y consulta regular en materia de prevención de riesgos laborales, la Universidad cuenta con la constitución del Comité de Seguridad y Salud, cuya composición y funcionamiento se encuentran regulados en su Reglamento Interno de funcionamiento.



Gráfica 2 Organigrama funcional

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, la actividad preventiva en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se organizará en atención a los siguientes órganos:

4.3.1. Servicio de Prevención de Riesgos laborales

La definición legal nos lleva a considerar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, en particular en nuestra organización, la de los empleados públicos que integran la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, asesorando y asistiendo para ello al Equipo Rectoral, a los trabajadores y a sus representantes (Delegados de Prevención, Miembros de los órganos de representación unitarios y Delegados Sindicales).

El Reglamento de los Servicios de Prevención¹, en su artículo 14 establece, entre otros supuestos, que el empresario deberá constituir un Servicio de Prevención Propio cuando se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al tener en plantilla unas 1565 trabajadoras y trabajadores del colectivo del Personal Docente e Investigador (PDI) y unos 840 miembros integrados en el estamento del Personal de Administración y Servicios (PAS), además cuenta con más de 150 del personal investigador, por lo que está obligada a crear su Servicio de Prevención Propio.

Este Servicio de Prevención constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán, de manera exclusiva, su actividad en la empresa a la finalidad y cometidos del mismo. Para ello, contará con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de la actividad preventiva que se vaya a desarrollar en la Universidad, contemplando como mínimo dos especialidades o disciplinas preventivas, de las cuatro previstas con funciones de nivel superior, en el artículo 34 del Reglamento de los Servicios de Prevención y que serán desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar según lo dispuesto legalmente.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, las especialidades con que cuenta el Servicio de Prevención son las siguientes:

-  Seguridad en el Trabajo
-  Ergonomía y Psicología Aplicada.
-  Higiene Industrial.

¹Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril.

Medicina del Trabajo

Las dos primeras especialidades se desarrollan con medios propios de la Universidad con personal en posesión de la titulación requerida por la Autoridad Laboral. Para las especialidades restantes, la Universidad se proveerá de los contratos oportunos, hasta tanto se consolide la plantilla necesaria para su total ocupación, si fuera el caso.

El Servicio de Prevención deberá estar en condiciones de proporcionar a la Universidad el asesoramiento y apoyo que precise en función de los riesgos en ella existentes y en lo referente a:

-  El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
-  La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
-  La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
-  La información y formación de los trabajadores.
-  La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
-  La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

En cualquier caso, las funciones primordiales, serán las propias de la gestión integral de riesgos laborales, al amparo de las funciones que legalmente le atribuye la legislación en la materia, y todas aquellas que comprenda en orden a las atribuciones que le encomiende la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, atendiendo a la especialidad del Servicio. Será responsabilidad del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y de sus integrantes según su especialidad, el diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

Las actividades de los integrantes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se coordinarán con arreglo a protocolos u otros medios existentes que establezcan los objetivos, los procedimientos y las competencias en cada caso. Asimismo, tendrán a su cargo la documentación de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, la cual será revisada periódicamente y estará a disposición de la Autoridad Laboral competente. Además, preparará la información para la auditoría de gestión de riesgos laborales, corrigiendo las deficiencias detectadas si las hubiera.

El Servicio de Prevención de la Universidad, dentro de la planificación preventiva, podrá proponer a la Gerencia el establecimiento de responsables, de entre sus empleados públicos, para actuaciones concretas en materia preventiva, tales como planes de emergencia, colaboración en la prevención de riesgos laborales en determinados puestos de trabajo, entre otras. Estas actuaciones serán llevadas a cabo por personal formado en los niveles correspondientes que establece la legislación vigente.

El Servicio de Prevención elaborará al comienzo del año natural, la planificación de la actividad preventiva para ese periodo. Asimismo, elaborará una Memoria Anual de las actividades realizadas el año anterior.

Mediante la planificación presupuestaria anual se dotará a los órganos especializados en materia de gestión de riesgos laborales y a las Unidades de Gestión, de los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones preventivas.

4.3.2. Unidad de Protección Radiológica

La Unidad de Protección Radiológica se establece para instrumentar y optimizar la protección radiológica en el ámbito universitario y tiene como misión asesorar en dicho campo a toda la comunidad universitaria, en especial, a aquellas unidades y departamentos donde se manipulen fuentes radiactivas y equipos generadores de radiaciones ionizantes. Así mismo, será la encargada de velar por la aplicación de la normativa vigente, en cuanto a protección radiológica se refiere, en todas las instalaciones radiactivas y de rayos X pertenecientes a la Universidad. De la misma forma, supervisará el cumplimiento de la legislación en aquellos equipos que, no necesitando ubicarse en una instalación acreditada, posean en su interior y para su funcionamiento una fuente radiactiva. Por último, ejercerá el control sobre todo tipo de fuentes radiactivas exentas utilizadas para docencia o estandarización.

A tal efecto, la Unidad de Protección Radiológica desarrollará las siguientes actividades:

-  Supervisar las fases de diseño, montaje, instalación, operación, modificación y clausura de las instalaciones radiactivas y radiológicas.
-  Asesorar sobre todo tipo de procedimientos en materia de protección radiológica.
-  Gestionar la vigilancia de los niveles de radiación en los lugares de trabajo.
-  Supervisar la adquisición y entrada de cualquier nuevo material radiactivo o equipo generador de radiaciones ionizantes en el recinto universitario.

- Vigilar la correcta gestión de los residuos radiactivos generados en las distintas instalaciones radiactivas.
- Gestionar la verificación de la hermeticidad de las fuentes radiactivas encapsuladas ubicadas en los diferentes campus universitarios.
- Supervisar la vigilancia dosimétrica personal de los trabajadores profesionalmente expuestos.
- Gestionar el mantenimiento, verificación y calibración de los distintos sistemas de detección y medida de las radiaciones ionizantes utilizados en la ULPGC.
- Gestionar el control de calidad de los equipos de radiodiagnóstico.
- Supervisar la formación y entrenamiento del personal profesionalmente expuesto.

El objetivo de estas actuaciones es el de asegurar que la exposición a las radiaciones ionizantes, tanto de los trabajadores considerados profesionalmente expuestos como de los estudiantes y el público en general, se mantenga por debajo de los límites especificados en el Reglamento sobre protección de la salud contra riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes (RD 1029/2022 de 20 de diciembre) y siempre en niveles tan bajos como sea razonablemente posible.

Por último, la Unidad de Protección Radiológica, informará y asesorará en todo momento a la Gerencia para que el Rector, como máximo responsable de la institución, mantenga un adecuado nivel de conocimientos y capacidad de decisión en materia de protección radiológica.

4.3.3. Unidad de Gestión de Organización y Régimen interno

La Unidad de Gestión de Organización y Régimen Interno, siguiendo las directrices de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus competencias, apoyará las actuaciones de los órganos especializados en materia de prevención de riesgos laborales, facilitando los medios necesarios para poner en marcha y desarrollar los planes de acción que establezcan dichos órganos especializados.

4.3.4. Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos laborales.

La composición del Comité de Seguridad y Salud se regirá conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en su Reglamento de funcionamiento interno.

En el anexo II a este Plan, se incluye la relación de miembros que, a fecha de revisión de este Plan de Prevención 2023-2026, forman parte del Comité de Seguridad y Salud de la Institución.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- ✎ Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la ULPGC. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos laborales, la elección de la modalidad organizativa de la ULPGC y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la misma hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- ✎ Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos laborales, proponiendo al Rectorado la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- ✎ Aprobar y modificar el Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.
- ✎ Proponer la práctica de los reconocimientos médicos y demás estudios necesarios de los distintos puestos de trabajo.
- ✎ Redactar una Memoria Anual de las actividades realizadas.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- ✎ Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- ✎ Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención de Riesgos, en su caso.
- ✎ Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

- Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

4.3.5. Delegados de Prevención

La regulación en la materia, en particular, el artículo 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, determina que los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4, y teniendo en cuenta las características de la Universidad, serán designados por los representantes del personal con presencia en los ámbitos de participación del personal y entre, por una parte, aquellos funcionarios que sean miembros de la Junta de Personal correspondiente (Docente e Investigador y/o Funcionario de Administración) y, por otra, los representantes del personal laboral miembros del Comité de Empresa. La designación se hará de acuerdo con los criterios que quedan reflejados en el **Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la ULPGC**.

El número de los Delegados de prevención que podrán ser designados para cada uno de los colectivos de personal, se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995, y que para el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se ha adecuado, teniendo en cuenta la diversidad de estamentos, según la distribución establecida en dicho Reglamento, aspecto que está contemplado en la normativa mediante la negociación colectiva.

Los delegados de prevención contarán en el ejercicio de sus funciones con las garantías inherentes a su condición representativa, y tendrán entre sus competencias la colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la mejora de la acción preventiva, promoviendo y fomentando la cooperación de trabajadoras y trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, ejerciendo asimismo una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa existente en esta materia.

Serán consultados por la Administración, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones relativas a²:

- La planificación y la organización del trabajo y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales.

²Art. 33 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre

- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

4.4. Consulta y participación de los trabajadores y sus representantes

Las trabajadoras y trabajadores tienen derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, los representantes del personal ejercerán las competencias que las normas establecen en materia de información, consulta y negociación y vigilancia y control.

Los Órganos Unipersonales de gobierno consultarán a los trabajadores, con la debida antelación y a través de los Delegados de Prevención, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la Seguridad y la Salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18.1 y 23.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Las recogidas en los reglamentos de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Reuniones sistematizadas de prevención

La Gerencia de la Universidad establecerá un calendario de reuniones periódicas, al menos una semestral, con las diferentes partes que componen el sistema de riesgos laborales, con el fin de conocer de cerca la realidad en materia de prevención de riesgos laborales y coordinar las actuaciones entre la Unidad de Gestión de Organización y Régimen Interno, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y en ciertos casos, algunas de las Unidades de Gestión con competencias en los asuntos a resolver. En ese sentido, se estará a lo previsto en el Manual General de Prevención de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, a lo anterior, cada una de las partes podrá solicitar a la Gerencia una reunión, cuando los temas a tratar no puedan esperar a la reunión semestral.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y en su Reglamento de funcionamiento interno.

4.6. Recursos de prevención

Teniendo en cuenta la necesaria dotación de recursos humanos y materiales, se establecerá en cada planificación general o específica, la asignación previsible en cada una de las actuaciones, para lo cual se llevará a cabo el estudio correspondiente.

4.6.1. Recursos humanos

El Plan, o los planes correspondientes, determinarán el tipo y número de recursos humanos de prevención necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en ellos, tanto en los diferentes niveles previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, como en el tipo de cargos que asumen las responsabilidades previstas en la planificación.

Cuando de la planificación prevista se derive la necesidad de dotar los recursos precisos, la Universidad, teniendo en cuenta el principio de sujeción al rigor presupuestario, promoverá las acciones necesarias para programar la asignación de los mismos.

Los recursos humanos necesarios, contarán con la información y formación establecida para el desarrollo de sus responsabilidades, la cual se facilitará por la

Universidad, estando el personal obligado a seguir los procedimientos cuando sean establecidos.

En aras a la debida integración de la actividad preventiva en el conjunto de procesos de la Universidad, la seguridad y salud laboral, se situarán en el mismo nivel de prelación que el resto de prioridades.

4.6.2. Recursos materiales

La planificación que se derive del presente Plan, o de los planes específicos, tendrá en cuenta las evaluaciones de riesgo de los puestos de trabajo a efectos de la necesaria corrección de los mismos, siendo responsabilidad de la Gerencia y/o de las Unidades correspondientes la ejecución de las medidas que deberán ser aplicadas por el personal que desarrolle las tareas, teniendo en cuenta los recursos materiales necesarios.

Los presupuestos de la Universidad, así como de los centros, departamentos e institutos universitarios y demás unidades administrativas, contemplarán las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo la anulación y/o corrección de riesgos detectados, así como de las medidas para proteger al personal interviniente, considerando la posibilidad de programar los gastos, sin que esto pueda suponer un riesgo para el personal que desarrolle las tareas.

4.7. Derechos y deberes

El personal de la ULPGC, contemplado en el ámbito de aplicación que recoge la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, es objeto de los siguientes derechos y obligaciones. El deber de protección de los cargos de la Universidad y de los agentes que participan de la acción preventiva, les lleva a la consideración de extender las actuaciones necesarias al conjunto de miembros de la comunidad universitaria en virtud de la obligación de servicio que prestan a la sociedad. La obligación al resto de la comunidad, se llevará a cabo según la normativa vigente y según los casos, en todo lo no previsto en la Ley de Prevención.

El conjunto de obligaciones y derechos se interpretará en el bien entendido de favorecer, por todos los medios, la integración de la prevención en el conjunto de actividades que desarrollan en la docencia y la investigación, así como en las actividades en la administración y gestión.

4.7.1. Derechos básicos

-  Derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin que el coste de las medidas recaiga sobre los trabajadores, y sin distinción de la modalidad del contrato.
-  Derecho a ser informado de forma directa e individualizada de los riesgos específicos de su puesto de trabajo o lugar donde se desarrolle la actividad y de las medidas de protección y prevención necesarias, así

como de las medidas de emergencia. En tal sentido, constituye un derecho, el no ser destinado a una zona de riesgo grave, sin haber sido informado.

- Derecho a ser consultados y a participar en las cuestiones que afecten a las condiciones de seguridad y salud previstas en la legislación vigente.
- Derecho a la formación en materia de seguridad y salud según los niveles que se establezcan en los correspondientes planes de actuación periódicos.
- Derecho a interrumpir la actividad y a abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente según la definición de la Ley de Prevención de riesgos laborales (Artículo 21), para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en la misma.
- Derecho a la vigilancia periódica del estado de salud, siguiendo los criterios de libertad, intimidad y dignidad contemplados en la Ley.
- Derecho a la protección específica de los trabajadores especialmente sensibles, con especial atención a la protección de la maternidad, adaptando las condiciones cuando fuera necesario.

4.7.2. Obligaciones en materia de prevención

- Los cargos unipersonales de la Universidad, así como los responsables de las Unidades que tengan personal a su cargo están obligados a cumplir y a hacer cumplir las normas establecidas en materia de prevención de riesgos laborales. Igual obligación abarca la necesidad de que establezcan en sus previsiones las medidas necesarias para llevar a cabo los estudios que se requieran para desarrollar la docencia, la investigación y la gestión administrativa y operativa contando con las medidas que eviten o aminoren los riesgos en el trabajo.
- Corresponde a todo trabajador o empleado público de la Universidad cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención y que se sintetizan en:
 - Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.
 - Usar adecuadamente, siguiendo la información en cada caso, los equipos, sustancias, productos, subproductos y residuos, velando por su utilización adecuada para prevenir riesgos. Esta obligación alcanza el que no se pueda se pueda poner ~~fuera~~ de

funcionamiento, y utilizar correctamente, los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

- Informar de inmediato a su superior y a los trabajadores designados de cualquier aspecto que pueda entrañar riesgo.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como cooperar para que se garanticen condiciones de trabajo seguras y saludables.

➤ El incumplimiento de estas obligaciones podrá llevar aparejado la apertura de expedientes sancionadores según la tipificación establecida por incumplimiento contractual.

➤ Las empresas prestadoras de servicios en la Universidad vendrán obligadas a cumplir y hacer cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, que se deriven del ordenamiento jurídico en general, y de las normas propias de la Institución en particular.

5 Actuaciones preventivas básicas

5.1. Evaluación de riesgos

5.1.1. Evaluaciones iniciales

La acción preventiva de la Universidad se planifica a partir de la evaluación inicial de los riesgos, lo cual permite tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores.

La evaluación de riesgos es la actividad fundamental que la Ley establece que debe llevarse a cabo inicialmente y cuando se efectúen determinados cambios, para poder detectar los riesgos que puedan existir en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores. Esta evaluación es responsabilidad de la Gerencia, y debe consultarse a los representantes de los trabajadores sobre el método empleado para realizarla; teniendo en cuenta que éste deberá ajustarse a los riesgos existentes y al nivel de profundización requerido.

El objetivo fundamental de la evaluación es minimizar y controlar debidamente los riesgos que no han podido ser anulados, estableciendo las medidas preventivas pertinentes y las prioridades de actuación en función de las consecuencias que tendría su materialización y de la probabilidad de que se

produjeran. Igualmente incluirá a los responsables de su ejecución y el plazo en el que deberán quedar resueltas.

La evaluación de riesgos laborales es una actividad que debe ser realizada por personal debidamente cualificado, según lo previsto legalmente, y su procedimiento de actuación debe ser consultado con los representantes de los trabajadores, a través de los cauces de participación establecidos.

Estas acciones, que tienen la finalidad de anular o reducir los riesgos en el trabajo que pudieran presentarse en la Universidad, se aplicarán a cualquier instalación, proceso u operación susceptible de originar un riesgo para la seguridad y la salud de las personas.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 31/1995, los trabajadores de la Universidad ejercen su derecho a participar, en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos en el trabajo, a través de sus representantes, los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud. Según lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, para la consecución de la actividad preventiva en la Universidad se debe llevar a cabo la siguiente ordenación de actuaciones que deberá establecerse a partir del correspondiente procedimiento.

Las fases de diseño, estudio, recogida de datos y registro documental se incluirán en el procedimiento que se establezca, mencionado anteriormente. La planificación de la evaluación inicial y periódica se establecerá con la periodicidad oportuna, siendo consultada con el Comité de Seguridad y Salud, según la reglamentación legal e interna vigente.

Según lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:

- a) La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- b) El cambio en las condiciones de trabajo.
- c) La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

Según el artículo 4.3. La evaluación de los riesgos se realizará mediante la intervención de personal competente, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VI de esta norma.

5.1.2. Evaluaciones específicas

Las evaluaciones iniciales de riesgo determinarán la realización de las evaluaciones específicas necesarias cuando sea preciso, o la normativa lo exija. Por tanto, las evaluaciones específicas vienen determinadas por el carácter de las evaluaciones iniciales y en las que no hayan quedado valorados suficientemente tanto la estimación del riesgo, las medidas de control, así como los responsables, tal y como establece el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La iniciación de un proceso de evaluación específica podrá venir dado de manera sistemática y programada, a través de la comunicación de un riesgo, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, o, por último, a partir de los indicadores establecidos.

Teniendo en cuenta la diversidad de especificidades que pueden dar lugar a una evaluación específica, y tratando de clasificar la orientación de su curso, las mismas se agruparán en las diferentes especialidades que conforman el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

5.2. Planificación de la actividad preventiva

La LPRL, en su artículo 31 establece que los "Servicios de Prevención", entre otros aspectos, deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos existentes, así como en lo referente al diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.

Por otro lado, dentro de los planes y programas de actuación preventiva, el artículo 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997) encomienda a los Servicios de Prevención, la elaboración de una programación anual, que, en su caso, deberá ser facilitada al Comité de Seguridad y Salud (artículo 39, 2.d de la LPRL) para su participación y consulta.

En relación a la planificación preventiva se pretende definir los objetivos a cubrir con las programaciones anuales y establecer los criterios técnicos a considerar.

Las programaciones anuales, una vez tramitadas, se incluirán como anexo o registro a este Plan y servirán como elemento de concreción de la actividad preventiva, durante el periodo indicado en la misma.

5.3. Medidas de prevención y protección

5.3.1. Implantación de medidas de control de riesgos

La evaluación de riesgos practicada con el Plan de medidas correctoras para su implantación, se dirigirá a la Unidad, o cargo responsable que deba corregir los

riesgos, la cual remitirá copia del recibo de la misma al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL). Dichas medidas deberán ser ejecutadas por dicha Unidad, por la Gerencia, Dirección del Servicio de Obras e Instalaciones, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, o aquella que se determine, pudiendo recaer igualmente en los trabajadores que desarrollan las tareas.

Los responsables de las Unidades informarán al SPRL de la ejecución de la implantación de las medidas a aplicar.

La asignación de responsabilidades, implantación e informe de aplicación de medidas de control de riesgos se realizará de acuerdo con el Procedimiento de evaluación de riesgos e implantación de medidas de control que se determine.

5.3.2. Información

La información de los riesgos en el puesto de trabajo y las medidas preventivas a adoptar se convierte, además de en un deber de la Universidad, en uno de los instrumentos más efectivos en la prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta que el conocimiento de riesgos, las conductas más seguras, y el uso de sustancias, productos y equipos de forma menos peligrosa, facilitan la reducción de la siniestralidad y la mejora de las condiciones de trabajo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Las actuaciones en materia informativa tratarán de llevar un mensaje lo más directo posible entre los responsables de los programas y entre los cargos y trabajadores de la Universidad, facilitando la información debida y favoreciendo el cambio cultural.

La información esencial para la prevención de riesgos, se fundamenta en la inicial al comienzo de la actividad, la periódica y la específica según los factores de riesgo. De igual modo, los trabajadores deberán recibir información de cómo actuar en caso de emergencia, y cómo facilitar los primeros auxilios.

Los agentes principales en los procesos informativos son los recursos de prevención a través del impulso de actividades informativas, y la ejecución de los programas. También intervienen los responsables académicos y de la gestión que tengan personal a su cargo; las trabajadoras y trabajadores, tanto a sus superiores, como al resto del personal si favorece la prevención de riesgos; y por último el resto de la comunidad universitaria, si advirtiera un riesgo.

Los modos más habituales de información lo constituyen las campañas informativas, con el material divulgativo necesario que se establezca; los paneles informativos puntuales o permanentes; el material impreso que se pueda distribuir; el material informativo que se ubique en páginas Web al efecto; y, por último, los procedimientos e instrucciones que se publiciten según los casos. Todo ello, sin perjuicio de que se puedan publicar otros que por su eficacia y efectividad logren el objetivo final.

5.3.3. Formación

La formación en prevención es básica en la actuación sobre el “factor humano”, resultando éste como causa de muchos accidentes de trabajo. El conocimiento profundo de los sistemas de trabajo, de los materiales y técnicas a emplear, de las funciones y tareas a desarrollar y de los riesgos que todo esto conlleva, es fundamental para que los mismos se puedan evitar y esto se logra mediante la formación de todo el personal implicado, al hacer que la conducta profesional sea la mejor posible.

Todo el personal de la Universidad recibirá una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, centrada específicamente en su puesto de trabajo o función dentro de su jornada laboral, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñan o cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, todo ello independientemente de la modalidad o duración de su contrato. Con la formación, se pretende desarrollar las capacidades y aptitudes de los trabajadores para la correcta ejecución de las tareas que les sean encomendadas.

Las instrucciones de trabajo escritas en la utilización de equipos o en la realización de tareas críticas, se establecen para asegurar una correcta ejecución de las actividades productivas, pero, además, sirven como una buena herramienta para facilitar la formación de los trabajadores por parte de sus mandos directos.

Toda la comunidad universitaria está implicada en la formación, especialmente los cargos directivos. Para nuevas contrataciones, promociones internas, o concursos de traslados, las bases de la convocatoria deberán reflejar los requisitos de formación y de cualificación exigibles en cada caso.

El plan de formación cumplirá, al menos, los siguientes requisitos:

- Se realizará a partir de una evaluación de necesidades y de una planificación.
- Estará basado principalmente en los procedimientos de trabajo establecidos.
- Será continuado e impartido en lo posible con medios propios, o concertado con servicios ajenos cuando sea necesario.

El Plan de Formación en materia preventiva será elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de acuerdo con los procedimientos generales de formación recogidos en este Plan de Prevención. La Planificación Anual de Prevención, incluirá la elaboración de este Plan de Formación en Prevención de Riesgos Laborales y todas las acciones formativas e informativas que se estimen convenientes, basándose en criterios de cualificación del personal destinatario y periodicidad en la impartición de las materias programables.

El carácter de los programas formativos atenderá a una formación general, otra específica y otra especializada, según el área de trabajo y/o conocimiento, e irá dirigida a todo el personal de la Universidad, con independencia del estamento al que pertenezca.

Como áreas específicas propias se considerarán las de:

SEGURIDAD Y SALUD EN EL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
LABORATORIOS BIOEXPERIMENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS
LABORATORIOS INSTRUMENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS
LABORATORIOS DE TELECOMUNICACIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. MEDIDAS PREVENTIVAS
PROTECCIÓN FRENTE A RADIACIONES IONIZANTES
TELETRABAJO

Tabla 1 Áreas específicas

Así mismo, dicha eficacia de las acciones formativas será registrada con base en la competencia definida y conforme a la educación, formación, habilidades y experiencia apropiada. Los responsables del sistema preventivo deberán disponer de procedimientos eficaces para asegurar la competencia del personal para llevar a cabo las funciones asignadas.

5.3.4. Vigilancia de la salud

El objetivo general del área de vigilancia médica de la salud es ayudar, desde el ámbito de la Medicina del Trabajo, a conseguir una protección eficaz de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos inherentes al puesto de trabajo (artículo 14 de la LPRL).

La actividad de Vigilancia de la Salud, en atención al artículo 22 de la LPRL y de conformidad con la definición de Medicina del Trabajo adoptada por el Comité Mixto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), “tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones; prevenir todo daño causado a la salud de estos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a su salud; emplazar y mantener al trabajador en un empleo acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas y, en resumen, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea.”

Para llevar a cabo las labores de vigilancia médica de la salud será necesario que la información contenida en la evaluación de riesgos esté a disposición del facultativo responsable, lo que permitirá conocer los puestos de trabajo que requieren una evaluación periódica de la salud.

La Vigilancia de la Salud no debe quedar en el mero reconocimiento médico, sino que debe tender a realizar el seguimiento de la salud de los trabajadores mediante el estudio de los puestos para evitar que su salud se vea dañada por las condiciones de trabajo. Esta vigilancia puede llevarse a cabo mediante reconocimientos médicos o exámenes de salud.

Así, la Vigilancia de la Salud se aplica al trabajador de la Universidad y se orienta hacia cuatro aspectos:

1. Observación del deterioro del estado de salud para poder actuar cuanto antes.
2. Verificación de la eficacia de las medidas preventivas.
3. Estudio de la causalidad de la enfermedad y su posible relación con el trabajo.
4. Identificación de enfermedades profesionales según RD 1299/2006.

Dentro de esta área, tiene especial importancia la vigilancia de la salud psicosocial de los trabajadores, pudiendo requerir el Médico/a del Trabajo, la coordinación necesaria con la especialidad técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales implicada, para una correcta intervención, a fin de mantener en óptimo estado, la salud mental y social de los empleados públicos.

El correspondiente procedimiento para la Vigilancia de la Salud establecerá los criterios para el desarrollo de la especialidad, así como los requisitos para velar por la obligatoriedad o no, el sigilo y demás derechos básicos del paciente/trabajador. Igualmente podrán establecerse procedimientos para la vigilancia de la salud de las embarazadas y lactantes, así como otro personal sensible a tareas habituales en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

5.3.5. Normas de seguridad

La actividad fundamental de esta área es la de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a partir de las normas legales y técnicas, que garanticen la seguridad y salud laboral, en determinadas actividades que representen un riesgo objetivable a partir de la definición legal que prevé la Ley de Prevención.

Las normas de seguridad que se establecen son de obligado cumplimiento tanto para la Comunidad universitaria como para los servicios externos subcontratados. Dichas normas abarcan el uso de equipos y la manipulación de

sustancias y productos, así como las operaciones para garantizar la seguridad en el trabajo, incluido los factores humanos.

5.3.6. Equipos, productos y sustancias químicas

La reglamentación en la materia exige la cumplimentación de determinados requisitos que garanticen la seguridad y salud de las personas que emplean equipos, productos, también los subproductos y residuos, y sustancias, bien sean originarias o derivadas.

Dichas normas, alcanzan la elección de todos ellos según el uso al que van dirigidos, la sustitución de las mismas en el caso de que sean fuentes de generación de riesgos, sustituyéndolos por los que entrañen poco o ningún riesgo, así como su almacenamiento, fichas de información de riesgos y su etiquetado y envasado.

Los responsables de dichos bienes, lo serán también de su óptima y adecuada gestión y uso, tanto por ellos, como por el personal a su cargo y el resto de usuarios.

La adquisición de equipos, productos y sustancias que puedan entrañar riesgos físicos, químicos, biológicos y radiológicos, deberá ajustarse a lo contemplado en el procedimiento de adquisición de equipos, productos y sustancias que formará parte del presente Plan.

Dentro del control de posibles riesgos posturales y para la adquisición de mobiliario ergonómico de trabajo, se consultará a y se tendrá en cuenta las recomendaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de aplicar en su adquisición, las guías técnicas preventivas o las normas específicas existentes.

De especial significación por su riesgo intrínseco es el caso de la adquisición de equipos generadores de Radiaciones Ionizantes (RRII) o que para su funcionamiento utilicen una fuente radiactiva. Para ello, además de notificarse a la Unidad de Protección Radiológica (UPR) la intención de adquirir dicho equipamiento, se incorporará una cláusula en las condiciones de contratación que exija al proveedor la retirada del equipo (y su inutilización si se tratara de un equipo generador de rayos X) cuando éste se encuentre fuera de funcionamiento y se le quiera dar de baja.

5.3.7. Coordinación de actividades empresariales

La ULPGC, por su propia naturaleza abierta y dependiente de su entorno, teniendo en cuenta el modelo socioeconómico actual, comparte con otras organizaciones y empresas espacios de trabajo que la misma lleva a cabo de forma colaborativa o cuando actúa como empresa principal de otras y que interactúan por mandato de los Órganos de Gobierno de la Institución.

La principal norma que regula estos aspectos, al amparo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, es el Real Decreto 171/2004, por el que se regula la coordinación empresarial en materia de prevención.

El objeto de este campo de actuaciones es la evaluación y control de riesgos que se generen en la Universidad y que entrañen algún peligro para el personal propio, o de otras empresas, así como establecer los mecanismos de coordinación necesarios para que la actividad preventiva sea efectiva.

Teniendo en cuenta el modo organizativo, los riesgos intrínsecos de las actividades y la forma en la que se desarrollan las actuaciones, se elaborará la Instrucción sobre coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales que formará parte del acervo reglamentario interno de la ULPGC como cuerpo de este Plan.

5.3.8. Mantenimiento preventivo

Algunas revisiones derivan de requisitos legales y serán llevadas a cabo por empresas acreditadas o entidades autorizadas de inspección y control. Tal es el caso de instalaciones eléctricas, almacenamiento de productos químicos peligrosos, vitrinas de extracción de gases y campanas de flujo laminar, instalaciones radiactivas y radiológicas, entre otras.

Las Unidades administrativas y técnicas especializadas de la Universidad cuidarán de que estas inspecciones reglamentarias se realicen en plazo por quien corresponda en todas las instalaciones o equipos afectados.

Revisiones periódicas de equipos de trabajo. Los responsables de las diversas áreas al que estén asignados los equipos, establecerán un programa de mantenimiento y de revisiones de seguridad que garanticen el correcto estado de las instalaciones y equipos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos legales, así como las instrucciones de los fabricantes y suministradores de los equipos. Estas revisiones serán llevadas a cabo por personal competente y los resultados se documentarán y estarán a disposición de la autoridad laboral.

En los equipos de trabajo que incorporen para su funcionamiento una fuente radiactiva, debe revisarse siempre y de forma periódica la hermeticidad del encapsulamiento de dicha fuente por una empresa acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Por otra parte, los equipos generadores de radiación X de uso médico o veterinario deberán sufrir un control de calidad de forma periódica que asegure que se mantienen los parámetros iniciales para los que fueron autorizados, impidiendo exposiciones indebidas tanto a los pacientes como a los operadores de los equipos.

Debe resaltarse, también, que los equipos de control y de medida de la radiación utilizados en las instalaciones radiactivas deben ser revisados de forma

periódica para verificar su buen funcionamiento e impedir que lecturas erróneas supongan exposiciones indebidas, estableciéndose un calendario de verificaciones y calibraciones a tal efecto.

El programa de mantenimiento preventivo de todas las instalaciones y equipos en general, contemplará todos los aspectos clave para garantizar el buen funcionamiento de los equipos y evitar averías y fallos incontrolados, incluyendo prioritariamente la revisión de los elementos con funciones de seguridad. No obstante, pueden realizarse revisiones específicas de aspectos materiales de prevención de riesgos, diferenciadas de las revisiones de mantenimiento, si se considera necesario, por motivos de diferente frecuencia en las revisiones o diferentes personas implicadas en la revisión. La tendencia generalizada es que las revisiones primarias de control de equipos sean preferiblemente realizadas por el propio personal competente e implicado en su utilización, lo que contribuye a acrecentar el conocimiento de los mismos y de sus potenciales factores de riesgo. La utilización de cuestionarios de chequeo específicos para cada uno de los diferentes equipos a controlar es una herramienta básica. De igual modo, dichos elementos de verificación formarán parte del Procedimiento sobre mantenimiento preventivo de instalaciones y equipos sometidos a la reglamentación vigente.

5.3.9. La prevención en fase de diseño

La legislación en materia de prevención establece la necesidad de que la Universidad adopte las medidas de protección mediante la planificación preventiva desde el mismo momento del diseño de los proyectos en los que participa la Institución.

En particular, la adopción de proyectos que posibiliten la apertura de nuevos centros, o que mejoren los existentes, requerirán de los necesarios estudios de seguridad y salud, en los que deberán considerarse las condiciones de accesibilidad y ambientales adecuadas, según ANEXO I, III y IV respectivamente, del Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

En tal sentido, dichos proyectos requerirán del necesario asesoramiento de los servicios especializados de la Universidad para aportar los requerimientos exigibles en el normal desarrollo de las actividades que se desarrollan habitualmente.

Con esa finalidad, se elaborarán los procedimientos oportunos para la prevención de riesgos laborales y protección radiológica en los proyectos a edificar y en los edificios que se reformen.

5.3.10. Protección Radiológica

La utilización de las radiaciones ionizantes en distintas actividades de investigación y docencia en el ámbito universitario, supone la exposición de un amplio número de usuarios a posibles daños producidos por las radiaciones

ionizantes (RRII). La protección frente a este tipo de radiación, no solo de los trabajadores expuestos, sino de los estudiantes y el público en general, es el principal objetivo de la Protección Radiológica.

Esta disciplina se basa en tres principios (Comisión Internacional de Protección Radiológica, Publicación nº60): justificación, optimización y limitación de dosis. La finalidad de este sistema es asegurar que no se adopte ninguna práctica a menos que su introducción produzca un beneficio positivo, que todas las exposiciones necesarias se mantengan tan bajas como sea razonablemente posible y que las dosis recibidas por los trabajadores no excedan ciertos límites establecidos.

En la aplicación de los tres principios del sistema de protección radiológica para la protección de los trabajadores, adquiere una especial relevancia el principio de optimización. Mientras que el establecimiento de unos límites de dosis a los trabajadores asegura la protección frente a exposiciones intolerables, la aplicación del principio de optimización reduce tanto las exposiciones como el número de trabajadores expuestos a un valor tan bajo como sea razonablemente alcanzable, lo que supone la reducción de los riesgos a valores aceptables.

Su puesta en práctica supone el establecimiento de medidas de control y vigilancia para la prevención de la exposición de los trabajadores expuestos, tales como: la clasificación de los lugares de trabajo y de los trabajadores en función de los riesgos, la vigilancia radiológica tanto de los lugares como de los trabajadores, los métodos para la determinación de las dosis, y los controles de las dosis recibidas en la realización de los distintos trabajos.

La Unidad de Protección Radiológica es la encargada de instrumentar los principios antes mencionados y supervisar el cumplimiento de la normativa recogida en la legislación vigente para su aplicación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

5.3.11. Gestión de residuos peligrosos y radiactivos

La ULPGC, como productor de residuos peligrosos derivados de la docencia y la investigación, está sometida por la legislación vigente a llevar a cabo una gestión integral de estos residuos de forma segura para sus miembros y el resto de la sociedad.

El Área en la que se encuentra la Unidad de Gestión de Residuos Peligrosos, como responsable de dicha gestión, lleva a cabo la información y formación al personal de la Universidad, la implantación de procedimientos de almacenamiento, etiquetado y envasado de los residuos y su retirada por gestores autorizados. Como principios de la actividad, se tratará de llevar a cabo dicha gestión teniendo en cuenta la seguridad de las personas y el patrimonio, así como la sostenibilidad en cuanto al medio ambiente.

A tal efecto, mediante procedimientos establecidos, se garantizará la efectiva gestión de los residuos en todos sus procesos, integrando en ellos a todo el

personal con responsabilidad en la materia, tanto en los laboratorios, talleres, Edificios, y en cuantas Unidades estén involucradas estas actividades.

Respecto a los residuos radiactivos generados por las instalaciones radiactivas, será el supervisor o supervisora de éstas, quien, aplicando los correspondientes procedimientos refrendados por la UPR, gestione los residuos en origen, cuyo destino final será la desclasificación o la transferencia de titularidad a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA).

5.3.12. Equipos de Protección Individual

El Artículo 17 de la LPRL, indica que: “El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados sean necesarios”. Deberán utilizarse equipos de protección individual, cuando no se pueda eliminar o limitar suficientemente el riesgo por medios técnicos de protección colectiva o mediante métodos o procedimientos de organización del trabajo, tal y como marca el artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En este sentido, a partir del resultado de la Evaluación de Riesgos, se ha elaborado una relación de los equipos de protección individual requeridos por puesto de trabajo, cumpliendo así las indicaciones del R.D. 773/1997. El EPI a utilizar, se señalará adecuadamente en las proximidades del puesto.

En los casos en que la actividad requiera la utilización de los EPIs se le proporcionará al personal afectado, quienes serán responsables de su utilización, cuidado y, si es necesario, su mantenimiento dándosele la formación adecuada para ello.

La posible pérdida o rotura deberá ser comunicada a su superior inmediato y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con la finalidad de sustituirse, así como si se observa alguna deficiencia en el mismo. Los EPIs serán asignados y utilizados de forma individualizada. Un mismo material de protección individual no será utilizado por varias personas, salvo en determinadas circunstancias y siempre que se adopten las medidas necesarias para que su uso compartido, no origine algún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

Es de reseñar que los protectores (mandiles, protectores de tiroides, guante, gafas, etc.) utilizados por el personal profesionalmente expuesto en las instalaciones de rayos X, sí podrán intercambiar este tipo de EPIs, que siempre deberán estar en número suficiente.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC establecerá un procedimiento para la identificación, dotación, registro y gestión de los EPIs.

5.3.13. La señalización

La señalización en los Edificios de la Universidad constituye uno de los elementos más representativos de la información estática en todas sus dependencias y en donde se encuentre un trabajador sometido a un riesgo.

Las evaluaciones de riesgo determinarán las necesidades de señalización en los puestos de trabajo en cualquiera de sus aspectos, tanto para el personal propio o ajeno y para cualquier otro usuario de nuestras instalaciones.

El personal de la ULPGC podrá indicar, en aquellos casos necesarios la oportunidad de instalación, retirada o reposición de la señalización necesaria para la advertencia, prohibición o información de un riesgo, mediante el formulario electrónico correspondiente, sugerencia que será valorada por los técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para su oportuna ejecución.

El SPRL de la ULPGC establecerá un procedimiento de señalización acorde a la legislación vigente.

5.3.14. Plan de autoprotección

El art. 20 de la LPRL obliga al empresario a “analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento”.

Para lograr el control de la emergencia, la Universidad actualizará los Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia, que garantizan la capacidad de respuesta ante posibles situaciones de emergencia, incidentes y accidentes potenciales, según el nivel de riesgo intrínseco. Con ello se pretende prevenir y reducir los posibles efectos negativos para la seguridad y salud de sus trabajadores que pudieran derivarse de tales situaciones.

Igualmente, existe la investigación sistemática de situaciones de emergencia y simulacros que informan en relación con la operatividad de la metodología contemplada, y permite a los responsables evaluar su comportamiento y determinar la necesidad o no, de examinar los criterios establecidos.

En estos planes se podrán incorporar planes específicos como, por ejemplo, los relativos a la evacuación en caso de Alerta por Fenómenos Meteorológicos Adversos, estaciones de gases licuados a presión, almacenamiento de productos químicos, y así todas las instalaciones de alto riesgo intrínseco. En edificios con instalaciones y equipos sujetos a la normativa de protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, se establecerá la adecuada coordinación entre los planes de emergencia interior de las instalaciones y el plan de autoprotección del edificio en cuestión.

La Planificación preventiva, incluirá la programación para la actualización e implantación de los Planes de emergencia y Manuales de Autoprotección, incluyendo la realización de los simulacros necesarios para la comprobación de la eficacia de intervención con los equipos de respuesta y las asistencias externas, para los cuales, ya se dispone de protocolos, así como de aquellos que se requieran.

5.3.15. Documentación

Una de las características esenciales del Sistema preventivo es su significación como modelo documentado, tanto en el diseño, en el estudio de necesidades, en la planificación, en la ejecución de las medidas, así como en su revisión.

De acuerdo con los diferentes modelos de sistemas documentados que podemos encontrar en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, se deduce que los principales objetivos son: la Planificación, los Procedimientos y las Instrucciones.

La información de la que se dispone hasta el momento, y la deducida tras las evaluaciones de riesgos, darán cuenta de los procedimientos necesarios para el desarrollo del Sistema preventivo. Éstos incluirán las competencias, funciones y responsabilidades en la ejecución de las tareas, actuaciones y planes que se determinen.

En el ANEXO III se recoge la relación de procedimientos necesarios para la ejecución de este Plan.

Las Instrucciones de trabajo describen de forma precisa el desarrollo de trabajos con riesgos críticos que serán analizados, cuando sea necesario, para la determinación de los riesgos presentes, y asignan a sus responsables el grado de determinación de las medidas correctoras a adoptar.

El sistema documental exige la cumplimentación de los correspondientes registros que evidencien la tramitación de los mismos, los agentes responsables en su elaboración y tramitación, así como de los destinatarios de los documentos, con objeto de clarificar y objetivar la secuencia de actos, así como la posible auditoría, interna o externa.

Además de los anteriores, la legislación también prevé la elaboración y publicación de otros documentos, como pueden ser los planes, las programaciones y las memorias.

En el caso de las instalaciones radiactivas, la legislación es estricta en cuanto a registro documental (R.D. 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas) y obliga a reflejar en un diario de operación toda la información de la actividad de la instalación (paradas, incidencias, operaciones, mantenimiento, evacuación de residuos, etc.). De la misma forma, tanto para las instalaciones radiactivas como para las de rayos X

(RD 1085/2009, RD 1029/2022) se exige registrar la vigilancia dosimétrica del personal y la vigilancia radiológica ambiental de las instalaciones por un número determinado de años.

Los aspectos esenciales en materia de documentación y registros serán objeto de su regulación mediante el correspondiente procedimiento.

5.3.16. Participación y consulta

La debida integración de la actividad preventiva en el conjunto de las actividades que desarrolla la Universidad, exige que la planificación y gestión del sistema recabe de todos los agentes la máxima participación, tanto en la aportación de información necesaria, como en la transmisión de la misma a todos los niveles jerárquicos de la organización.

La legislación en la materia, prevé los cauces de participación y consulta reglamentarios, tanto a nivel individual como colectivo. Como instrumentos de interacción individual se encuentran, entre otros, las sugerencias y comunicaciones de mejora, y entre los recursos colectivos están los previstos para los delegados de prevención y el Comité de Seguridad y Salud.

Este Plan de prevención también recoge en su apartado *de Principios en que se basa la acción preventiva* el compromiso de integrar la prevención llevando a cabo las medidas de participación y consulta legalmente establecidos.

El criterio de este apartado aglutina todos los estamentos del personal de la Universidad, convencidos de su importancia para alcanzar los objetivos.

Los distintos procedimientos que se generen como consecuencia de este Plan son buena prueba de la participación y consulta, teniendo en cuenta su consulta en el Comité de Seguridad y Salud, y a través del proceso de elaboración de las Instrucciones de trabajo, como indican las normas sobre cumplimentación de las mismas.

5.4. Medidas de seguimiento y control

5.4.1. Control de eficacia

La necesaria revisión de los aspectos contemplados en el Plan requerirá de las medidas efectivas que nos informen del seguimiento de las actuaciones que de éste se deriven, tanto del propio Plan, como de los procedimientos y de las instrucciones.

La implementación de las medidas preventivas y/o correctoras contempladas en las evaluaciones de riesgo y ejecutadas por el responsable correspondiente, llevarán consigo la revisión de la evaluación de riesgos.

El sistema documental será un soporte efectivo para el control de eficacia del sistema, añadiendo información suficiente al efecto.

En relación a este apartado, teniendo en cuenta las evaluaciones de riesgos, el control de eficacia estará incluido en el procedimiento de evaluación de riesgos e implantación de medidas de control.

5.4.2. Comunicación de riesgos

El sistema de información para completar la mejora de las condiciones de las instalaciones y operaciones, requiere de la máxima colaboración con todo el personal de la ULPGC, tarea que contribuye a llevar a cabo un seguimiento y control sobre las situaciones de riesgo que se detecten, tanto en la situación como tal, como en los aspectos de sugerencias y propuestas de mejora.

Los riesgos detectados se comunicarán a los cargos de la Universidad y/o a los órganos técnicos, y supone un derecho y una obligación para todo el personal de la Universidad, sin distinción de su relación contractual y será necesario para la mejora continua de las condiciones que puedan generar un riesgo en el **puesto de trabajo**.

La sistematización de estas actuaciones, en lo que respecta al proceso de comunicación, estará abierta mediante los correspondientes recursos en la WEB y contarán del respaldo normativo que se recogerá en el procedimiento de comunicación de riesgos.

5.4.3. Investigación de accidentes

Se entiende por *accidente de trabajo* toda lesión corporal que la trabajadora o trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Se entiende por *incidente*, aquellos accidentes que no hayan ocasionado lesiones a los trabajadores expuestos, también se denominan “accidentes blancos”. Su investigación permitirá identificar situaciones de riesgos desconocidas o infravaloradas hasta ese momento, e implantar medidas correctoras para su control, sin esperar a la aparición de consecuencias lesivas para los trabajadores expuestos.

La LPRL establece en su artículo 16.3 “Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos”. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales extenderá la investigación a todos los accidentes e incidentes. La investigación debe realizarse lo antes posible para poder recoger información de primera mano e identificar al accidentado y a los testigos para conocer la/s posible/s causa/s del accidente, de modo que se puedan establecer con prontitud las medidas preventivas necesarias para evitar que el accidente se repita.

En general la investigación primaria será realizada por su mando directo, ya que éste, junto con el trabajador, es quien mejor conoce la tarea que se estaba desarrollando y las condiciones en que debía llevarse a cabo. Cuando sea necesario, debe contarse con la colaboración del trabajador designado y el Delegado de Prevención, informando de esto al técnico del Servicio de Prevención competente en la materia.

La investigación de cualquier tipo de accidentes y enfermedades profesionales podrá ser llevada a cabo por cualquiera de las especialidades que tenga relación con el caso.

En el caso específico de las instalaciones radiactivas y radiológicas, será el supervisor o el director quien realice una primera valoración del incidente o accidente producido en la instalación y que afecte a la seguridad de la misma o a las normas de protección radiológica que rigen en ella.

Los aspectos necesarios para la notificación de accidentes, así como la gestión de la investigación de accidentes formarán parte del Procedimiento de gestión de accidentes que, además, incluirá aquellos relativos a las instalaciones radiactivas y radiológicas con su normativa propia.

5.4.4. Resultados de la vigilancia de la salud

La actividad sobre las medidas de seguimiento y control de la Vigilancia de la Salud cumplirá con los criterios y principios generales siguientes:

- Será específica en función de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos, pudiéndose establecer “grupos homogéneos de riesgo” a efectos de planificar los objetivos de la vigilancia específica a realizar. Los protocolos específicos aprobados por el Ministerio de Sanidad, evaluarán la aptitud del trabajador para desarrollar un trabajo determinado.
- Será obligatoria para las trabajadoras y trabajadores que inicien su relación laboral en la Universidad y voluntaria para los trabajadores en las revisiones periódicas, salvo que exista una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- Precisamente, esto último es el caso de las trabajadoras y trabajadores que ejercen su actividad en instalaciones radiactivas y radiológicas de la Universidad. Es por ello que se seguirán de forma estricta los protocolos de vigilancia de la salud para este tipo de personal, así como el control dosimétrico, su obligatoriedad o no, su periodicidad y los certificados de aptitud reclamados en el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

- El resultado de la vigilancia de la salud será estrictamente confidencial, éticamente responsable, debidamente documentado, de forma periódica y notificado individualmente a los trabajadores.

Será necesaria la coordinación entre especialidades del SPRL si de los resultados de la vigilancia de la salud se estimase oportuno.

Los aspectos sobre la regulación de esta actividad se recogerán en la Instrucción de vigilancia de la salud.

5.4.5. Inspecciones de seguridad

Una herramienta indispensable para prevenir los riesgos derivados de deterioros o desviaciones de lo previsto, tanto de los aspectos materiales como de las actuaciones en los lugares de trabajo, es el control periódico de las condiciones de trabajo y la actividad de los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de PRL.

El control se debe basar en la transparencia de todos los estándares establecidos y de los consiguientes parámetros de medida, a fin de que las personas, en su lugar de trabajo, puedan ser capaces por ellas mismas de identificar fácilmente toda desviación que pueda ser fuente de peligro. Ello requiere aportar la información y la formación necesarias para que las personas sean capaces de auto-controlar, en lo posible, la seguridad de equipos, lugares y de sus propios comportamientos. Los cuestionarios de chequeo específicos son una buena herramienta para facilitar la reflexión obligada de los aspectos concretos a revisar. Los mandos directos, por su parte, deben actuar revisando lo establecido de acuerdo con un procedimiento y aprovechando tal actividad como vía de diálogo y de acercamiento con sus colaboradores, evitando que su actitud pueda percibirse como punitiva o fiscalizadora. Además, al tratarse de actividades generalizadas en los distintos puestos de trabajo, se estará demostrando, de forma fehaciente, el compromiso asumido por la Dirección en el control y la corrección de riesgos, determinante para generar actitudes positivas por parte de los trabajadores.

Las revisiones se pueden llevar a cabo de manera informal siendo realizadas por los mandos y trabajadoras y trabajadores, al mismo tiempo que llevan a cabo la actividad propia de su puesto de trabajo. Este tipo de revisiones, a pesar de no ser sistemáticas y requerir un esfuerzo adicional, son muy válidas, ya que frecuentemente el personal implicado en las tareas es el primero en detectar los riesgos.

Aparte de las revisiones informales, es imprescindible, para lograr una mayor efectividad, que las revisiones del trabajo formen parte del sistema de gestión de los puestos de trabajo. Para ello han de ser debidamente programadas, organizadas y evaluadas. Para elaborar y aplicar correctamente el procedimiento de revisiones periódicas se tendrá en cuenta las etapas de planificación, ejecución y control.

Debido a su riesgo intrínseco, las instalaciones radiactivas serán sometidas a inspección periódica por parte del Consejo de Seguridad Nuclear, siguiendo los calendarios legalmente previstos por este organismo.

El sistema documental de este Plan incluirá el procedimiento a denominar como control de las condiciones de trabajo y de actividades de los trabajadores.

5.4.6. Control de los factores ambientales

La legislación vigente exige que los cargos de la Universidad velen por la adecuación de las condiciones de trabajo, y en este apartado, con atención especial a la naturaleza de los agentes físicos, químicos, biológicos y radiológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

Los recursos de prevención orientarán la planificación en la materia para identificar y evaluar aquellos que puedan producir un daño en la seguridad y salud de los trabajadores, proponiendo las medidas correctoras adecuadas, informando de los riesgos a los miembros de la comunidad universitaria que puedan verse afectados y llevando a cabo el seguimiento oportuno.

Igualmente, las evaluaciones iniciales, periódicas y específicas tendrán en cuenta estas condiciones de trabajo en sus estudios, que cuando superen los niveles reglamentariamente establecidos, serán valorados por la especialidad técnica de Higiene Industrial con carácter general, y en relación a la protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, por la Unidad de Protección Radiológica.

Los aspectos señalados en este apartado, quedarán determinados en la Instrucción de control de los factores ambientales de trabajo y de las actividades de los trabajadores.

5.4.7. Observación del trabajo

La observación de trabajo, bien de manera cotidiana, o de forma planeada, permite llevar a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de los procedimientos realizados y de las normas de seguridad establecidas.

Se revisará periódicamente la manera de realizar las tareas con vistas a su mejora, especialmente, si éstas, pueden entrañar riesgos o problemas de cierta importancia.

Mediante las observaciones, los mandos se asegurarán de que el trabajo se está realizando de forma segura y de acuerdo con lo establecido, a fin de mejorar lo relativo a la información, formación y a las instrucciones de trabajo.

La forma en la que se deban llevar a cabo las observaciones de trabajo, independientemente del ámbito donde se realicen, será objeto de regulación mediante una Instrucción que lo refleje, documento que se incorporará al listado de instrucciones complementarias de este Plan.

6 Revisión del Sistema. Auditoría del Plan Preventivo

La Universidad se ajustará a aquellas obligaciones que en los procesos de revisión de los sistemas preventivos se establezcan, entre los que se incluyen lo de las auditorías reglamentarias o en su caso, las voluntarias, con el fin de incorporar las mejoras que de las mismas se propongan.

La auditoría, como instrumento de gestión que ha de incluir una evaluación sistemática, documentada y objetiva de la eficacia del sistema de prevención, deberá ser realizada de acuerdo con las normas técnicas establecidas o que puedan establecerse y teniendo en cuenta la información recibida de los empleados públicos, la cual tendrá como objetivos:

- ↻ Comprobar cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, analizar sus resultados y verificarlos, en caso de duda.
- ↻ Comprobar que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa general, así como a la normativa sobre riesgos específicos que sea de aplicación, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación.
- ↻ Analizar la adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas y los recursos de que dispone la Universidad, propios o concertados, teniendo en cuenta, además, el modo en que están organizados o coordinados, en su caso.
- ↻ En función de todo lo anterior, valorar la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la Universidad y valorar la eficacia del sistema de prevención para prevenir, identificar, evaluar, corregir y controlar los riesgos laborales en todas las fases de actividad.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado, la metodología o procedimiento mínimo de referencia deberá incluir, al menos:

- ↻ Un análisis de la documentación relativa al plan de prevención de riesgos laborales, a la evaluación de riesgos, a la planificación de la actividad preventiva e información sobre la organización y actividades de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ↻ Un análisis de campo dirigido a verificar que la documentación referida en el párrafo anterior refleja con exactitud y precisión la realidad preventiva. Dicho análisis, que podrá realizarse aplicando técnicas de muestreo cuando sea necesario, incluirá la visita a los puestos de trabajo.

- Una evaluación de la adecuación del sistema de prevención del Departamento u organismo público a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Unas conclusiones sobre la eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales.

En el caso de las instalaciones radiactivas y radiológicas, el CSN realiza de manera anual inspecciones periódicas donde se audita el funcionamiento de las instalaciones. En este sentido, la UPR supervisará que el registro documental generado en las distintas instalaciones y exigido legalmente se encuentre completo y a disposición del organismo auditor.

El sistema general de prevención se orientará hacia la normalización de sus documentos y registros, con el fin de que se pueda verificar, bien por la Autoridad Laboral, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, o para una posible auditoría interna si fuera el caso.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN CON SU DESTINO EN LOS CORRESPONDIENTES EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

Escuela de Arquitectura

Edificio Arquitectura

Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles

Edificio Ingenierías

Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica

Edificio Electrónica y Telecomunicación

Estructura Teleformación ULPGC

Edificio de Humanidades

E.U. Adscrita de Turismo de Lanzarote

Centro Adscrito de Turismo de Lanzarote

Facultad de Ciencias de la Educación

Edificio Ciencias de la Educación

Facultad de Traducción e Interpretación

Edificio Humanidades

Facultad de Economía, Empresa y Turismo

Edificio Economía, Empresa y Turismo

Facultad de Ciencias Jurídicas

Edificio Ciencias Jurídicas

Facultad de Ciencias del Mar

Edificio Ciencias Básicas

Facultad de Ciencias de la Salud

Edificio Ciencias de la Salud

Facultad de Ciencias de la Salud.-Lanzarote

Delegación En Lanzarote y Escuela de Enfermería

Facultad de Ciencias de la Salud - Fuerteventura

Delegación en Fuerteventura

Facultad de Filología

Edificio Humanidades

Facultad de Geografía e Historia

Edificio Humanidades

Escuela de Ingeniería Informática

Edificio Informática y Matemáticas

Facultad de Veterinaria

Edificio Veterinaria

Facultad de CC. Actividad Física y el Deporte

Edificio Educación Física

Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales(IATEXT)

Edificio de Humanidades.

Instituto Universitario de Cibernética, Empresas y Sociedad(IUCES)

Edificio Parque Científico Tecnológico

Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales(IUNAT)

Edificio Parque Científico Tecnológico

Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (ECOQUA)

Edificio Parque Científico Tecnológico

Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias(IUIBS)

Edificio Ciencias de la Salud

Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada(IUMA)

Edificio Parque Científico Tecnológico

Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global(IOCAG)

Edificio Ciencias Básicas

Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria(IUSA)

Edificio Veterinaria

Instituto Universitario Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería(SIANI)

Edificio Parque Científico Tecnológico

Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible(IUTIDES)

Edificio Parque Científico Tecnológico

Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones(IDETIC)

Edificio Parque Científico Tecnológico

ANEXO II

Comité de Seguridad y Salud. Miembros

En representación de la U.L.P.G.C.:

- Francisco Artiles López [Presidente]
- Ekaterina Lukianov Dzhenevaya [Secretaria]
- Francisco Javier Infiesta Saborit
- Jorge Carrero Segura
- Josefa María Ramal López
- Luis Mazorra Aguiar
- Eduardo Curbelo Falcón
- Víctor Raúl Reyes Pérez

Delegados de prevención por Comité de Empresa del PAS Laboral:

- Gustavo Cedrés Déniz
- Óscar Fernández Camba
- Francisco Javier Hernández Rosales

Delegados de prevención por la Junta de PAS Funcionarios:

- Santiago Bolaños Sanabria
- Lucas Ruano Rijo

Delegados de prevención por el Comité de empresa del PDI Laboral:

- Magnolia Conde de Felipe
- Pastora Calvo Hernández
- José Manuel Arias Febles
- María José Sánchez García

Delegados de prevención por la Junta del PDI Funcionarios:

- Salvador Perdomo González
- Ricardo Aguasca Colomo
- Miguel Ángel Pérez Aguiar
- Gabriel de Blasio García

ANEXO III

Listado de procedimientos e instrucciones

Procedimiento de evaluación de riesgos. Riesgos Iniciales

Procedimiento de evaluación de riesgos, implantación de medidas de control y control de eficacia de las mismas.

Procedimiento de comunicación de riesgos.

Procedimiento de información.

Procedimiento de formación.

Procedimiento de adquisición de equipos, productos y sustancias químicas.

Procedimiento de Documentación y Registros.

Procedimiento de Gestión de accidentes.

Procedimiento de uso y entrega de Epis

Procedimiento de control de condiciones de trabajo y de actividades de los trabajadores.

Procedimiento de mantenimiento preventivo de instalaciones y equipos sometidos a Legislación vigente.

Procedimiento de prevención en fase de diseño o reforma de edificaciones.

Procedimiento de señalización de seguridad.

Procedimiento para la gestión de residuos peligrosos.

Procedimiento para la gestión de residuos radioactivos.

Procedimiento para la gestión de la dosimetría en las instalaciones de la ULPGC.

Procedimiento para la vigilancia dosimétrica personal y de área en las instalaciones de la ULPGC.

Procedimiento para la vigilancia de la contaminación en IRAs.

Procedimiento para la vigilancia de la radiación ambiental en IRAs.

Procedimiento para la recepción de material radioactivo en IRAs.

Procedimiento de actuación en las IRAs e IRXs en caso de emergencia.

Procedimiento para la formación en Protección Radiológica.

Procedimiento para la gestión documental en las instalaciones de la ULPGC.

Procedimiento de Protección Radiológica para trabajadoras gestantes.

Procedimiento para la clasificación y señalización de zonas.

Procedimiento para el alta y clasificación como PPE.

Procedimiento para la calibración y verificación de equipos de medida.

Procedimiento para la vigilancia radiológica de fuentes ubicadas en equipos fuera de IRAs e IRXs.

[illegible]

	SPRL y UPR
	Seguridad en el trabajo
	Higiene Industrial
	Ergonomía y Psicosociología Aplicada
	UPR